

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4****CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** RENOVAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO DE TRANSCAD TRANSMODELER DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del contrato debe contemplar los siguientes aspectos:

Renovación del soporte, mantenimiento y actualización continua, por doce (12) meses, para: ocho (8) licencias especializadas de software TransModeler y diez (10) licencias especializadas de software TransCAD, adquiridas precedentemente y registradas a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad; a partir del 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

Licencia	Versión	Cantidad de Usuarios	Tipo de Licencia
TransCAD	V 9.0	8	Servidor (Red)
TransCAD	V 9.0	2	Escritorio Virtual
TransModeler	V 6.0	6	Servidor (Red)
TransModeler	V 6.0	2	Escritorio Virtual

Tabla 7. Relación de licencias SDM TransCAD y Transmodeler. Fuente: SDM, contrato 2021- 2201

**Paquete de Simulación de Tráfico****TransCAD**

- Plataforma SIG con extensiones específicas para modelos de transporte.
- Herramientas de análisis diseñadas para el transporte, mapeo y visualización.
- Aplicaciones para módulos de creación de rutas, previsión de la demanda de viajes, transporte público, logística y gestión del territorio.
- Se ejecuta en ambiente Microsoft Windows bajo todos los estándares informáticos conocidos en la actualidad.

**Aplicaciones**

Extensión de los tradicionales modelos de datos SIG, incluyendo los datos objeto de los estudios de transporte tales como:

- Redes de transporte
- Matrices
- Rutas y sistemas de ruta
- Datos con referencias lineales

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

Permite la utilización de los módulos de la aplicación para resolver asignaciones de ruta, casos de logística y otros problemas de transporte. Las redes de transporte y matrices pueden ser de tamaño casi ilimitado, estas incluyen características detalladas como:

- Restricciones o penalización de giros
- Pasos elevados, pasos inferiores y tramos de sentido único
- Intersección y atributos de la unión
- Terminales intermodales, puntos de transferencia y funciones de retraso
- Conectores de los centroides
- Clasificaciones de tramos
- El acceso del tráfico y su salida

### **TransModeler**

Paquete de simulación aplicable a una amplia gama de tareas de planeamiento y modelamiento de tráfico. Simula toda clase de redes de viales, desde autopistas hasta calles de los centros de las ciudades, con análisis de redes multimodales de áreas extensas con gran detalle y fidelidad. Permite la animación del comportamiento de sistemas de tráfico complejos para ilustrar la circulación de tráfico, la operación semafórica, y el funcionamiento conjunto de la red.

Integrado con TransCAD, TransModeler permite crear y manejar múltiples proyectos, redes, perfiles de demanda y estrategias de control semafórico para análisis alternativos. TransModeler permite:

- Importar datos de simulación de Corsim y SimTraffic.
- Manejar una variedad de archivos de entrada para escenarios múltiples.
- Compartir bases de datos de proyectos, planes semafóricos y otros datos de entrada entre múltiples proyectos.
- Exportar sub-áreas de redes extensas para simular la operación de tráfico a una escala menor.
- Comparar los resultados de corridas de simulación múltiples.
- Generar reportes bien presentados, así como mapas y gráficos para ser incluidos en reportes y presentaciones.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar, oportunamente, la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y  
PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender, de forma inmediata, las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Atender de forma inmediata los requerimientos efectuados, por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión y/o interventor del contrato, en forma inmediata.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
12. Facturar, en debida forma, las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
13. Pagar, por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social Y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
15. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor y /o interventor del mismo.
17. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
18. Presentar los informes de ejecución de actividades solicitados por la entidad a los que haya lugar de conformidad con el objeto y necesidad del contrato.
19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
20. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse, a la Secretaría Distrital de Movilidad, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
21. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación, de forma inmediata, al supervisor o la interventoría y a la ordenación del gasto, por medio escrito.
22. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

23. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
24. Responder, ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
25. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

*Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:*

*1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.*

*2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

*En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.*

**PARÁGRAFO TERCERO.** *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

**PARÁGRAFO CUARTO.** *Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

**PARÁGRAFO QUINTO.** *En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

***PARÁGRAFO SEXTO.** Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

***PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.*

26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el cual hará parte integral del futuro contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la Secretaría las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los certificados de renovación de derechos de soporte y actualización de las licencias de software especializado conforme a lo señalado en el objeto contractual.
2. Entrega del procedimiento de escalamiento y prestación de los servicios de soporte, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
3. Prestar los servicios de soporte y mantenimiento que contienen actualizaciones continuas del software, así como asistencia telefónica y web para ocho (8) licencias de TransModeler y diez (10) de TransCAD.
4. Prestar los servicios de actualización y soporte técnico para los productos TransCAD y TransModeler, conforme a las políticas de soporte técnico de Caliper vigentes al momento en que se presten los servicios; a los cuales tendrá acceso la Secretaría Distrital de Movilidad en el portal web que el proveedor disponga para tal fin.
5. Prestar el servicio de soporte y mantenimiento a los productos TransCAD y TransModeler brindando asistencia técnica oportuna, durante el periodo de duración del contrato; cada vez que la Secretaría Distrital de Movilidad así lo requiera, dentro de los periodos de tiempo establecidos en el procedimiento del servicio de soporte.
6. Ejecutar, de manera idónea y oportuna, el objeto del contrato
7. Mantener las características técnicas exigidas por la Entidad en los Estudios Previos y demás documentos que sustentan el proceso de contratación, así como en la propuesta presentada por el contratista.
8. Garantizar la dotación de elementos de seguridad industrial al personal de trabajo a su cargo, el cual será verificado por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que, para los casos en que el personal del contratista deba ingresar a alguna de las sedes de la Entidad; el personal cuente con todos los Elementos de Bioseguridad para prevención del COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y la secretaria Distrital de Salud de Bogotá para la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

11. Asumir todos los costos y riesgos asociados a la prestación de los servicios contratados por la Entidad.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena ejecución del contrato.
13. Dar a conocer a la Secretaría cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sus obligaciones.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA** - El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** - Son obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la(s) Garantía(s).
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS.** - **A) EJECUCIÓN-** El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del vencimiento del contrato actual, es decir a partir del 1 de agosto 2022, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **B) - DE VIGENCIA** El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán ejecutadas por el contratista en la Calle 13 No 37 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., la entrega de las licencias objeto del contrato se debe realizar conforme a las disposiciones y procedimientos de la SDM y a través del correo electrónico de administración de licencias del operador tecnológico de la Entidad [licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co](mailto:licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co).

**CLÁUSULA DECIMA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$121.380.000) M/CTE.**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen por la suscripción y ejecución del contrato.

El monto final a facturar será siempre el equivalente a Pesos Colombianos COP – sin sobrepasar en ningún caso el valor que figura en el certificado de registro presupuestal del contrato.

El valor del servicio de soporte y mantenimiento a las licencias se encuentra discriminado así:

Serial	Licencia	Usuarios	Hasta	Tipo de Licencia	Costo
TCN-501-KNH-946-QPU	TransCad	8	31/07/2023	Servidor	\$ 54,720,000
SCS-624-AVU-370-FVG	TransCad	1	31/07/2023	Escritorio Virtual	\$ 5,700,000
SCS-774-UFV-522-FTZ	TransCad	1	31/07/2023	Escritorio Virtual	\$ 5,700,000
TMN-134-FDC-100-HRP	Transmodeler	6	31/07/2023	Servidor	\$ 45,600,000
SMS-940-AGG-374-GHK	Transmodeler	1	31/07/2023	Escritorio Virtual	\$ 6,840,000
SMS-999-FVU-123-GJC	Transmodeler	1	31/07/2023	Escritorio Virtual	\$ 6,840,000
				Total	\$ 125,400,000
Descuento					\$ 23,400,000
				IVA	\$ 19,380,000
				TOTAL	\$121,380,000

El valor del contrato cubre todos los costos directos o indirectos derivados del contrato tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.** La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total así: Un (1) solo pago a la entrega, instalación y/o recibo a satisfacción del bien o servicio por parte del supervisor.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

**PARÁGRAFO 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**PARÁGRAFO 2:** La SECRETARÍA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**PARÁGRAFO 3:** Con la presentación de cada cuenta o factura el contratista deberá presentar los documentos que se encuentran relacionados en el documento denominado "Lista de verificación de documentos soporte para pago a terceros", la cual se encuentra incluida en el procedimiento denominado "Trámite órdenes de pago y relación de autorización", que hace parte del Proceso de Gestión Financiera.

**PARÁGRAFO 4:** El contratista está obligado a presentar toda la documentación que solicite de manera expresa la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**PARÁGRAFO 5:** Los impuestos a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.

**PARÁGRAFO 6:** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y retenciones en la fuente) a cargo del Contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autor retenedor. Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán así:

Retenciones en la Fuente

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Estampilla Pro Cultura

Estampilla Pro adulto mayor

Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

**PARÁGRAFO 7:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y las respectivas entradas de almacén, estos pagos estarán sujetos al PAC de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 553 de fecha 03 de mayo de 2022, por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$121.380.000) M/CTE**, con cargo al rubro O23011605560000007570,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

“ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ”.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato de Compraventa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del Contrato de Compraventa y LA SECRETARÍA no existirá ningún tipo de vinculación laboral.

En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC**, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el Ordenador de Gasto para el efecto.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato, y deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría vigente.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los Artículos 51 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, y demás normas vigentes sobre supervisión.

Además, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir, junto con el contratista, el Acta de Inicio.
2. Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
6. Impulsar el trámite de el/los pagos, a favor del contratista, en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar, oportunamente al ordenador del gasto, sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar, a la Dirección de Contratación, el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Exigir, al contratista, que debe mantener las garantías requeridas vigentes, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
12. Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes su perfeccionamiento, el CONTRATISTA, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la SECRETARÍA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. <b>Nota:</b> En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
<b>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</b>	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a seis meses (6), contados a partir de la terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía deberá constar expresamente lo siguiente: que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

**PARÁGRAFO 2:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Si el contratista se niega a constituir las garantías en los términos, cuantías, y duración establecida en esta cláusula, la Secretaría Distrital de Movilidad dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna al contratista.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del siniestro asegurado, a la Secretaría Distrital de Movilidad (en caso de presentarse), el contratista deberá, de manera inmediata, presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

**PARÁGRAFO 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas conforme a las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 5:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**PARÁGRAFO 6:** Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Secretaría podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y vigentes.

**PARÁGRAFO 7:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

**PARÁGRAFO 8:** En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES, MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

**a. Multas:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el CONTRATISTA en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

**b. Cláusula Penal Pecuniaria:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

**PARÁGRAFO:** Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibidem.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.
4. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**c. Caducidad:** Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El estudio previo. **2.** El análisis Económico del Sector. **3.** Resolución de Justificación de Contratación Directa. **4.** Los documentos del proceso SDM-CD-075-2022. **5.** La oferta presentada por el contratista **6.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** – El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** - El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA SECRETARÍA con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 1:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y LA SECRETARÍA, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante LA SECRETARÍA.

**PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SECRETARÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos que originaron su declaratoria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Todas aquellas previstas en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2022-1152 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIONES S.A.S. - SAIP S.A.S. NIT 830.025.769-4**

o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes. **b)** Para su ejecución el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-** Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos el inicio del presente contrato será a partir del vencimiento del contrato actual, es decir, a partir del 1 de agosto de 2022.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá, D.C.